



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 3 DE MARZO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 125.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 24 Y 25 DE FEBRERO DE 2026.

Examinadas las actas de fechas 24 y 25 de febrero de 2026, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

2/ 126.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA. REVISIÓN CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, CON PROYECCIÓN HASTA EL FIN DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO. EXPTE. 4/2025/PT.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero Municipal Accidental y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Tramitado el expediente de referencia, el Tesorero accidental municipal que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente Nº: 4/2025/PT
Asunto: PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2025, REVISIÓN CUARTO TRIMESTRE CON PROYECCION HASTA FIN DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Tesorería Municipal. Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.
Procedimiento: ELEVACIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RR.HH., A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.
Fecha de iniciación: 19-02-2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Tesorería Municipal referente a la revisión del 4º. trimestre del Plan de Tesorería del año 2025, en su actualización y previsión del desarrollo de cobros y pagos iniciales con una proyección de los mismos hasta el final del ejercicio:

Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:

- *Informe-Propuesta de Tesorería*
- *Cuadros de Cobros y Pagos con el detalle de la evolución proyectada de los mismos a lo largo del ejercicio, con datos actualizados, y el resumen por capítulos de los mismos elaborados por la Tesorería Municipal.*
- *Plan de Disposición de Fondos ya aprobado en JGL de fecha 11.03.2025*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Son funciones propias de la Tesorería Municipal las contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, el apartado 1.c) del citado artículo, establece como función propia de la Tesorería la de “c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.”

Por otro lado, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 5.1.b) que la función de Tesorería comprende “La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

El punto 8 del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica



2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificado y actualmente punto 7 del artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden anterior), obliga a que las entidades locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año remitan la siguiente información: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) *Previsión mensual de ingresos.*
- c) *Saldo de deuda viva.*
- d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

El art. 18 de la LOEPSF, redactado por el apartado cinco del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su apartado quinto establece:

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Municipal supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Municipal deberá adoptar de forma que le permita generar la Tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela



financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus Proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

El art. 13 LOEPSF viene a regular la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando una obligación legal para el departamento encargado de los Planes de tesorería de la siguiente manera:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobremáximos legales previstos en la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.”

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Esto último se ha introducido también en la reciente modificación del Orden HAP/2082/2014 de obligaciones de información en base a la LOEPSF (artículo 11 bis).

Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo atribuye a la Tesorería Municipal la formación de planes y programas de Tesorería, conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, su aprobación inicial definitiva.

Considerando que, la actualización del presupuesto de Tesorería, según directrices recibidas de la Corporación, se podrá modificar por trimestres en función de la evolución de los cobros y pagos, se somete la aprobación de la revisión del Plan de Tesorería del año 2025, correspondiente al 4º. trimestre y los datos proyectados hasta el final del ejercicio.

Es, por lo tanto, el Plan de Tesorería, el documento en el que se formaliza la previsión y distribución temporal de los cobros y los pagos previstos por la Tesorería Municipal.

El Plan de Tesorería del Ayuntamiento de Móstoles, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, en cumplimiento del período medio de pago fijado legalmente, y el cumplimiento del resto de obligaciones.

El Plan de Tesorería podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería.

La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Tesorería y al Plan de Disposición de Fondos.

Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo atribuye a la Tesorería Municipal la formación de planes y programas de Tesorería, conforme corresponde su aprobación inicial y sus modificaciones de los mismos a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, según se establece en las Bases de ejecución del Presupuesto 2025, en su base 87, previa elevación al órgano por parte del CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA y RECURSOS HUMANOS, de acuerdo a las competencias que establece el Decreto de Alcaldía nº 2742/23, de fecha 19 de junio de, 2023, sobre nombramientos y funciones, de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden, y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldía Presidencia que se delegan, y por otra parte, la propuesta de resolución sobre delegación de competencias propias de la junta de gobierno local en concejales delegados. expte. 1/23-27 (jgl-cjal).

Se propone resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la revisión y actualización del Plan de Tesorería del 4º. trimestre del ejercicio 2025, con el desarrollo de este y con la proyección hasta final del ejercicio 2025. en las cuantías consideradas, que se adjuntan a la presente Propuesta como anexos I y II (cobros, pagos, y resumen por capítulos).*



Segundo: *Por parte de la Tesorería Municipal, se concreta la gestión financiera en función de los cobros y pagos previstos, la amortización e intereses de las operaciones financieras en vigor, el endeudamiento a corto y largo plazo prevista por la Tesorería, todo ello según lo previsto en el Plan de Pagos y Cobros de la Tesorería del ejercicio 2025.*

El Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia, y RR.HH., autorizará los pagos ordinarios y singulares en los términos previstos en el Plan de Pagos de la Tesorería Municipal, así como en lo establecido en las bases de ejecución presupuestarias.

Tercero: *Se podrá actualizar y revisar la evolución del Plan de Tesorería a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones ocurridas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería, para así ajustar los diferentes desfases que se puedan producir entre las previsiones de cobros y pagos de este presupuesto de Tesorería, con los cobros y pagos realmente efectuados, y en todo caso, los datos reales de cada trimestre debidamente contabilizados, se deberán remitir por parte del órgano de Presupuestos y Contabilidad mediante la información referida al presupuesto de Tesorería antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, en virtud del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/ 127.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS PISTAS DE FÚTBOL 7”, UBICADAS EN LA AVDA. VÍA LÁCTEA / AVDA. ESTRELLA POLAR / C. ARIES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. U.011/EDIF/2026-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: U.011/EDIF/2026-001
Asunto: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS PISTAS DE FÚTBOL 7", UBICADAS EN LA AVDA VÍA LÁCTEA / AVDA ESTRELLA POLAR / C. ARIES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES"
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: APROBACIÓN DE PROYECTO
Fecha de iniciación: 21/01/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS PISTAS DE FÚTBOL 7, contempla la Construcción de dos pistas exteriores de fútbol 7, edificio de vestuarios, gradas y otras construcciones auxiliares, aparcamiento y zonas exteriores.

UBICACIÓN: AVDA VÍA LÁCTEA / AVDA ESTRELLA POLAR / C. ARIES
SUPERFICIE PARCELA: 11.550,67 m²
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 5.195,97 m²

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS		
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):		3.472.458,23 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL:	19%	659.767,06 €
TOTAL CONTRATA (PEC)		4.132.225,29 €
IVA	21%	867.767,31 €
TOTAL PRESUPUESTO (PBL)		4.999.992,60 €

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 18 MESES

Segundo: Emitido informe técnico de fecha 25 de febrero de 2026 en el cual se indica que:

El Encargo a Medio Propio al Instituto Municipal del suelo de la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS PISTAS DE FÚTBOL 7", ubicadas en la avda. Vía Láctea / avda. Estrella Polar / c. Aries, DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", fue aprobado en JGL de 6 de mayo de 2025 ("4/374).

La parcela, así como instalaciones deportivas objeto de la actuación son de Titularidad Municipal.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras



que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, es pertinente la inclusión del estudio geotécnico, que se adjunta, dentro del correspondiente proyecto.

Asimismo, el proyecto cuenta con Certificado de viabilidad geométrica (replanteo) suscrito por el técnico redactor del Proyecto.

Consta documentación sobre la solicitud de la Autorización Arqueológica de la Comunidad de Madrid

- Registro de Solicitud de Hoja Informativa de la CAM de 04/04/25
- Hoja informativa de la CAM requiriendo ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA PARCELA de 05/06/25
- Justificante de solicitud de Permiso de actuaciones arqueológicas necesario para el inicio de las obras de 04/02/26 (junto con el que se registra Proyecto Arqueológico, realizado por técnico competente, y otra documentación requerida por la Comunidad de Madrid para dicha tramitación).

En cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al superar la cuantía de 500.000,00 euros y tratarse de una obra de edificación, proceden informe de supervisión del proyecto. Así mismo, al ser un proyecto promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal calificado de edificación procede emisión de informe jurídico

- Consta Informe de Conformidad urbanística de 05/02/26, emitido por la Sección de Edificación, con resultado favorable, condicionada a obtención de la Autorización Arqueológica de la Comunidad de Madrid
- Consta Informe Conformidad Urbanística de Instalaciones generales de 05/02/26, emitido por la Sección de Industrias, con resultado favorable
- Consta Informe Conformidad Urbanística de Urbanización de 25/02/26, emitido por la Sección de Obras Públicas, con resultado favorable
- Consta Informe Jurídico de 25/02/26, emitido por la Sección Jurídica de Licencias, con resultado favorable, así mismo, condicionada a obtención de la Autorización Arqueológica de la Comunidad de Madrid
- Consta documentación sobre la tramitación arqueológica en curso y observaciones a la condición de Autorización Arqueológica de la Comunidad de Madrid en el Informe Técnico de 25/02/26
- Consta Informe favorable de la Asesoría Jurídica 21/2026-V de fecha 27/02/26. Condicionado al cumplimiento de la Autorización Arqueológica de la Comunidad de Madrid.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.



Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS PISTAS DE FÚTBOL 7” con presupuesto de ejecución material (PEM) de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (3.472.458,23 €), coste de ejecución por contrata (PEC) de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.132.225,29 €) más el 21% de IVA, OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (867.767,31 €), con un PRESUPUESTO TOTAL BASE DE LICITACIÓN (PBL) de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.999.992,60€)

Segundo: Dejar constancia de la necesidad de Autorización Arqueológica de la Comunidad de Madrid previa al inicio de las obras

Tercero: Dar traslado a Urbanismo, Contratación, Instituto Municipal del Suelo de Móstoles y a la Coordinación General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 128.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL EJERCICIO 2026. EXPTE. H.002 01/25.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H.002 01/25
Asunto: APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL EJERCICIO 2026
Interesado: Gerencia Municipal de Urbanismo y Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 25 de noviembre de 2025, referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que por la Sección de RRHH de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles a petición del Presidente de la misma, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a los que se refiere el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 126.4 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que incluyen la modificación de los correspondientes puestos de trabajo con los siguientes datos: incluyendo respecto de cada uno de ellos los siguientes datos: denominación, distribución dentro de la estructura, naturaleza, código de puesto y dotaciones.

Segundo.- Los cambios que se recogen son los siguientes:

Se amortizan los siguientes puestos de trabajo existentes en la Relación de Puestos de Trabajo del año 2025: Director Edificación e Industrias (1), Auxiliares Administrativos (7).

Se proceden a reenumerar los códigos de algunos puestos de trabajo. Esta medida se ha tenido que llevar a cabo al detectarse algunos errores en los códigos asignados en Relaciones de Puestos de Trabajo de años anteriores y ante la imposibilidad de concretar los números originarios asignados a esos puestos.

Se procede adicionalmente a renombrar los puestos de trabajo, buscando armonizar las denominaciones de todos ellos, en la siguiente forma:

El puesto de Abogado pasa a denominarse Letrado.

El puesto de Técnico Administración pasará a denominarse Técnico RRHH o bien Técnico Económico, dependiendo de la sección en la que se ubique.

El puesto de Auxiliar Técnico de Disciplina pasará a denominarse Agente de Inspección.



El puesto de Analista Informático pasa a denominarse Técnico Auxiliar Informático.

Los puestos de Técnico Superior y Medio de la Sección de Edificación pasarán a denominarse Técnico Superior y Medio de Edificación, respectivamente.

El puesto de Técnico Superior de Planeamiento pasa a denominarse Arquitecto de Planeamiento.

El puesto de Jefe Unidad Nóminas y Gestión pasa a denominarse Jefe de Unidad de Administración de Personal.

El puesto del Jefe de sección de Información y Registro pasa a denominarse Jefe de sección de Atención e información a la ciudadanía.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo pasa a denominarse Auxiliar Gestión Administrativa.

Respecto a las secciones que integraban la Gerencia Municipal de Urbanismo en el año 2025 algunas de ellas modifican su denominación, en la siguiente forma:

- *Desaparece la Dirección de Edificación e Industrias*
- *Se fusionan los Staff que dan servicio a las secciones de Planeamiento, Infraestructuras y Gestión Urbanística pasando a denominarse Apoyo Planeamiento, Infraestructuras y Gestión Urbanística.*
- *Se crea un nuevo soporte a las secciones de Edificación, Industria, Jurídica de Licencias, y Obra Pública denominado Apoyo Administrativo Licencias.*
- *La sección de Licencias pasa a denominarse sección Jurídica de Licencias.*
- *La sección de Disciplina se denominará Disciplina Urbanística.*
- *La sección de Obras Públicas pasa a denominarse Obra Pública.*
- *La sección de Industrias pasa a denominarse Industria.*

Respecto al Catálogo de puestos de trabajo vigente en el año 2025, se actualizarán las fichas de puesto de trabajo de toda la Gerencia Municipal de Urbanismo y se sistematizarán en un nuevo Catálogo.

Respecto a la dotación de las diferentes secciones

- *Oficina del Gerente*
Mantiene la misma dotación que en la RPT del año 2025
- *Planeamiento*



Se amplía el personal adscrito a esta sección con la incorporación de 2 puestos de Arquitecto, uno de ellos de naturaleza funcional.

- *Infraestructuras*
Se amplía un puesto de trabajo como Técnico Superior de Infraestructuras.
- *Gestión Urbanística*
Se modifica la naturaleza de uno de los Letrados, que pasa a ser funcional.
- *Apoyo a Planeamiento, Infraestructura y Gestión Urbanística*
Se adiciona un puesto de Delineante y otro de Administrativo.
- *Información y Registro*
Se adiciona un puesto de Técnico Informador de Urbanismo con naturaleza funcional.
- *Recursos Humanos*
Se adicionan los siguientes puestos de trabajo:
Un puesto de Letrado de RRHH.
Dos puestos de Administrativo.
Un puesto de Técnico de RRHH adicional al ya existente.
- *Gestión Administrativa y tramitaciones*
Se adiciona:
Un Administrativo
Un puesto de TAG de Tramitaciones con naturaleza funcional
- *Edificación*
Se adiciona un puesto de Técnico Medio.
- *Jurídica de Licencias*
Mantiene la misma dotación que en la RPT de 2025.
- *Obra Pública*
Se adiciona un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- *Industria*
Se modifica la naturaleza funcional del puesto Técnico Superior de Industria.
- *Disciplina Urbanística*
Se adicionan los siguientes puestos de trabajo:
Un puesto de Letrado.
Dos puestos de trabajo de Administrativo.
- *Gestión Económica*
Se adicionan los siguientes puestos de trabajo:
Un Administrativo
Dos Técnicos Económicos



- **Sistemas y Calidad**
Se adicionan:
Dos puestos de Técnico Informático
Un puesto de Técnico Superior informático

Tercero.- Que, entre los mismos se encuentran los documentos justificativos del cumplimiento de todos los requisitos y condiciones previstos por nuestro ordenamiento jurídico al efecto.

Cuarto.- Que, existe Informe proyecto de la RPT para el ejercicio 2026 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles firmado por la Letrado de la Sección de RRHH de fecha 9 de diciembre de 2025, que incluye las modificaciones propuestas en puestos de trabajo.

Quinto.- Que, el Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026, ha sido objeto de negociación con los representantes de los trabajadores, incorporándose, en su caso, las correspondientes modificaciones.

Sexto.- Existe informe jurídico de fecha 9 de diciembre de 2025 sobre el Proyecto de Modificación de Relación de Puestos de Trabajo.

Séptimo.- Que el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles para 2026.

Octavo.- Existe informe jurídico nº21/26 del titular de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 26 de febrero de 2026.

Asimismo, consta el cumplimiento de la obligación de negociación con la Representación Legal de los Trabajadores a través del acta de negociación de 27 de noviembre de 2025.

Respecto al procedimiento se cumple el mismo en cuanto a la elaboración y aprobación de la RPT.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye según lo dispuesto en los artículos 5.1.f), de los Estatutos de la Gerencia, y el 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la adopción de la siguiente

Resolución



Primero.- Aprobar de forma definitiva el Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia para el 2026 que obra en el expediente, en sus propios y literales términos.

Segundo.- Dar traslado a la sección de RRHH y web de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, al BOCM y a las Juntas de Distrito para su conocimiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 5/ 129.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL CONCIERTO DE LA “ORQUESTA LA MISIÓN” EN MÓSTOLES, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA FIESTAS DEL 2 DE MAYO DE 2026.” EXPTE. C/071/CON/2026-017.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/071/CON/2026-017
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA, CONCIERTO DE LA “ORQUESTA LA MISIÓN” EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO 2026, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA
- INFORME SOBRE ACREDITACIÓN EXCLUSIVIDAD
- INFORME EXENCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA
- INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME REPARTO DE ANUALIDADES
- INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:
 - o RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616
 - Nº de expediente: 2/2026000000461
 - Importe: 30.855,00 €
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURIDICO
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN con observaciones no suspensivas ya tomadas en consideración

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente, son los siguientes:

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 30.855,00 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 30.855,00 € incluido



el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 5.355,00 €, desglosado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	PBL
ORQUESTA LA MISIÓN	25.500,00	5.335,00	30.855,00
	25.500,00	5.335,00	30.855,00

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 25.500,00€.

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será el coincidente con el día de la actuación, dentro del marco de las Fiestas del DOS DE MAYO de 2026, de acuerdo con la siguiente programación:

DENOMINACIÓN	FECHA DE ACTUACIÓN
ORQUESTA LA MISIÓN	30/04/2026

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26 y 28, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre "acreditación de la exclusividad" emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 22 de octubre de 2025 en la existencia de la aportación de las cartas de reserva de fecha de los artistas, incorporadas al expediente.

Las actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, y por tanto las empresas a invitar son las siguientes:



ACTUACIÓN:

1. Artista: Orquesta La Misión
2. Fecha de concierto: 30 de abril de 2026
3. Empresa a invitar:

- Nombre: NOCTURNA TEAM, S.L., S.L.
- CIF: B86694056
- Dirección: C/ Aristóteles, 1, pta 33 // 28521 Rivas Vaciamadrid (Madrid)
- Datos de contacto: [REDACTED] // [REDACTED] // [REDACTED]

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA, CONCIERTO DE LA "ORQUESTA LA MISIÓN" EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO 2026, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. (C/071/CON/2026-017), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 30.855,00 €, cantidad que incluye un importe de 5.335,00€, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

ACTUACIÓN: ORQUESTA LA MISIÓN



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

Festejos Populares

RC CORRIENTE 2/2026000000348	Anualidad 2026	30.855,00
------------------------------	----------------	-----------

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 30.855,00€.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 130.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/087/CON/2026-039 (24-252).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente Prórroga: C087/CON/2026-039

Expediente de contratación: C/037/CON/2024-252

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.



Objeto: SUMINISTRO DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Primera prórroga
Inicio de la prórroga: 28 de abril de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 6/309, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 15 de abril de 2025, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, (C037/CON/2024-252) a la mercantil PREFABRI, S.L. con NIF B78567799, por un importe de 83.308,50 € con IVA incluido, con un plazo de duración de UN AÑO a contar desde su formalización, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada por la mercantil.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 28 de abril de 2025.

Segundo.- Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio*
- *Escrito de comunicación de propuesta de prórroga de la mercantil.*
- *Documento de aceptación de la prórroga por parte de la mercantil.*
- *Informe Técnico favorable del Servicio a la celebración de la prórroga*
- *Certificado no deudas.*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias*
- *Informe sobre las repercusiones presupuestarias del contrato*
- *Propuesta de aprobación de gastos.*
- *RC presupuesto corriente y presupuesto futuro con el siguiente desglose*
 - *Anualidad de 2026: importe de 76.562,75 €*
 - *Anualidad de 2027: importe de 6.745,75 €*

- *Acuerdo de la JGL con la aprobación de Adjudicación del contrato inicial*
- *Contrato*
- *Informe de Asesoría Jurídica.*
- *Informe de Intervención.*

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:



- Contrato: **SERVICIO**
- Tramitación: **ORDINARIA.**

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segunda.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

Tercera.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

Cuarta.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 3 AÑOS de duración.



Obra en el expediente solicitud de aceptación de prórroga por el servicio promotor de fecha 4 de diciembre de 2025, igualmente obra en el expediente la aceptación de la prórroga por parte de la mercantil adjudicataria mediante escrito de fecha 12 de enero de 2026.

Obra en el expediente informe de fecha 19 de enero de 2026 firmado por la Técnico de la Concejalía Interesada informando favorablemente la tramitación de la prórroga, proponiendo su celebración a la vista de la aceptación por parte de la mercantil e informando que el contrato hasta la fecha ha sido cumplido de forma satisfactoria de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y que deben ser mantenidas durante la prórroga para el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2026 hasta el 27 de abril de 2027, ambos incluidos, cuyo resumen es el siguiente: “reparto de anualidades:

Entidad	Año	Importe (IVA incluido)
Ayuntamiento de Móstoles	2026	76.562,75 €
	2027	6.745,75 €
TOTAL		83.308,50 €

El contrato hasta la fecha ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2026-039) del contrato administrativo de SUMINISTRO DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C037/CON/2024-252) a la mercantil PREFABRI, S.L. con NIF nº 78567799, por un importe de 83.308,50 € con IVA incluido, para un plazo de duración de UN AÑO, periodo comprendido entre el 28 de abril de 2026 hasta el 27 de abril de 2027, ambos incluidos, todo ello de acuerdo con las



condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 83.308,50€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, conforme a la retención de crédito presupuestario y la distribución de anualidades siguientes:

Entidad	Aplicación Presupuestaria	RC	Anualidad / Importe	
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	32-3381-22799	2/2026000000253	2026	76.562,75 €
		2/2026000000254	2027	6.745,75 €

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero.- Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 131.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS CONCILIAMOS”, POR LOTES.” LOTE 1 (CONCILIAMOS). EXPTE. C/087/CON/2025-344 (21-140).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2025-0344

Expediente nº: C050/CON/2021-140

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS

Objeto: PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMOS, LOTE 1

Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS

Procedimiento: Segunda Prórroga Contrato

Fecha de Iniciación Prórroga: 15 de junio del 2026.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Festejos del Ayuntamiento de Móstoles referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Mediante Acuerdo nº 14/391 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022, se acordó: Adjudicar el LOTE 1- CONCILIAMÓS, del contrato administrativo de SERVICIOS DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS”, (Expediente C050/CON/2021-140), a la mercantil PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (CIF B10369460), por un importe máximo, coincidente con el del presupuesto base de licitación de dicho LOTE 1, de 1.482.046,65 €, más la cantidad de 148.204,67 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10%), con una duración de tres años desde la formalización del oportuno contrato, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada, donde, se especifica, teniendo en cuenta que el LOTE1 es comprensivo de dos programas, en concreto los denominados PROGRAMA CONCILIAMÓS MINI VACACIONES y PROGRAMA CONCILIAMÓS VACACIONES DE VERANO, lo siguiente:

“PROGRAMA CONCILIAMÓS MINI VACACIONES”

Precio Unitario plaza día (sin IVA): (en número) 13,00 € (en letras mayúsculas) TRECE EUROS.

Precio (sin IVA) total anual ofertado para este programa: (en número) 41.145,00 € (en letras mayúsculas) CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS.

Precio (sin IVA) total ofertado para los tres (3) años de contrato de este programa: (en número) 123.435,00 € (en letras mayúsculas) CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS.

PROGRAMA CONCILIAMÓS VACACIONES DE VERANO:



Precio Unitario plaza PERIODO (sin IVA): (en número) 145,36 € (en letras mayúsculas) CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA SEIS CÉNTIMOS.

Precio (sin IVA) total anual ofertado para este programa: (en número) 348.864,00 € (en letras mayúsculas) TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS.

Precio (sin IVA) total ofertado para los tres (3) años de contrato de este programa: (en número) 1.046.592,00 € (en letras mayúsculas) UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS.

LOTE 1, CONCILIAMOS, comprensivo de los dos programas anteriores:

Precio (sin IVA) total ofertado para los tres (3) años de Contrato: (en número) 1.170.027,00 € (en letras mayúsculas) UN MILLON CIENTO SETENTA MIL VEINTISIETE EUROS.”

Segundo. – La formalización del acuerdo tuvo lugar el 15 de junio de 2022.

Tercero. – Mediante Acuerdo nº10/442, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 3 de junio de 2025, se aprobó la primera prórroga del Contrato con la mercantil PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (CIF B10369460), por un importe de 494.015 ,55 € más la cantidad de 49.401,55 €, en concepto de I.V.A. incluido, para el periodo de comprendido entre el 15 de junio de 2025 y el 14 de junio de 2026 (ambos inclusive).

La formalización del contrato tuvo lugar el 13 de junio de 2025.

Cuarto. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de Inicio de Expediente*
- Propuesta de aceptación de prórroga del Servicio fechado el 20 de octubre de 2025 por la Técnico del Área Interesada.*
- Solicitud de aceptación de prórroga mediante correo electrónico fechado el 20 de octubre de 2025.*
- Aceptación de prórroga por parte de la empresa adjudicataria mediante documento fechado digitalmente el 20 de octubre de 2020.*
- Informe técnico justificativo de la Prórroga a formalizar y fechado digitalmente el 27 de noviembre de 2025.*
- Informe de Reparto de anualidades presupuestarias fechado digitalmente el 29 de enero de 2026.*
- Propuesta de aprobación de Gastos fechado digitalmente el 26 de enero de 2026.*
- Documentos contables RC corriente y futuro fechados digitalmente el 02 de febrero de 2026.*
- Documentación Contable RC:*



Aplicación presupuestaria: 35 3261 22799 “Servicios Complementarios a la educación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”

- *Retención de Crédito Prórroga del Contrato, por importe un importe total de 543.417,11 € con el siguiente desglose:*

1. *Nº de Expediente 2/202600000327, anualidad 2026: por importe de 516.513,36€*
2. *Nº de Expediente 2/202600000328, anualidad 2027: por importe de 26.903,75€*

- *Acuerdo nº 14/391 de la JGL con la propuesta de resolución para la adjudicación del contrato de servicio en sesión de fecha 24 de mayo de 2022.*
- *Contrato Administrativo formalizado de fecha 15 de junio de 2022.*
- *Acuerdo nº 10/442 de la JGL con la propuesta de resolución para la adjudicación de la primera prórroga del contrato de servicio en sesión de fecha 3 de junio de 2025.*
- *Contrato Administrativo de la primera prórroga formalizado de fecha 13 de junio de 2025.*
- *Certificado no deuda con Ayuntamiento*

Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN*

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; Pág. 4 supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.



- “1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*
- 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)*
- 4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

IV. - Debe señalarse que tanto la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

En el Acuerdo nº 14/391 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022 se prevé “celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS”.

V.- Obra en el expediente Informe de Propuesta de Servicio emitido por la Técnico del Área de Educación, fechado digitalmente a 27 de noviembre de 2025 en el que se hace constar lo siguiente;

“Según el contrato vigente para la gestión del Servicio del “Programa Colonias Urbanas – CONCILIAMOS, cuyo plazo de ejecución finaliza el 14 de Junio de 2026, se establece en la cláusula tercera que dicho contrato tendrá la posibilidad de hasta DOS PRÓRROGAS SUCESIVAS DE UN AÑO DE DURACIÓN CADA UNA.

- 2. La empresa ha manifestado explícitamente su voluntad de continuar con la gestión de dicho servicio. (Se acompaña escrito)*
- 3. Este servicio, que ofrece el Ayuntamiento de Móstoles y actualmente gestionado por la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L. (B10369460), está funcionando correctamente, por lo que se propone la continuidad de la gestión*



mediante la prórroga del contrato desde el 15 de Junio de 2026 al 14 de Junio de 2027.

Los periodos de ejecución del contrato son los periodos no lectivos establecidos en el calendario escolar aprobado por la Comunidad de Madrid (ORDEN 1476/2025 de 4 de mayo, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2025-2026), y con el calendario escolar oficial para el curso 2026/2027 (pendiente de publicar a lo largo del año 2026). Debido a las diferentes funcionalidades y lugares de desarrollo de las colonias urbanas, se proponen dos modalidades:

- PROGRAMA CONCILIAMOS MINI- VACACIONES (que incluyen: NAVIDAD ENERO, NAVIDAD DICIEMBRE, SEMANA SANTA, JUNIO y SEPTIEMBRE).
 - PROGRAMA CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO (MESES DE JULIO Y AGOSTO)
4. Esta tramitación se ha de realizar con condición suspensiva a la aprobación del presupuesto del año 2026. Hacemos constar que este Servicio figura en el presupuesto de la Concejalía de Educación y Festejos para el año 2025, en la partida presupuestaria 35-3261-22799.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADECUACION DEL CONTRATO A LAS BASES 8.3 Y 10 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES PARA 2026 Y 2027

- CONCEJALIA: EDUCACIÓN Y FESTEJOS
- TITULO DEL CONTRATO: SERVICIO DEL PROGRAMA COLONIAS URBANAS – CONCILIAMOS
- N° DE EXPEDIENTE: Expte: C050/CON/2021-140 (S.A.R.A.)
- TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS
- FORMA DE PAGO: POR HITOS. El precio a pagar al contratista será por período concreto efectivamente realizado y el importe será por las plazas finalmente ocupadas en cada uno de ellos; por tanto, no puede definirse con exactitud en este momento el importe de los pagos, por estar subordinados a la efectiva demanda y ocupación de plazas en cada período.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 35.3261.22799
- FECHA INICIO: Contrato aprobado por Acuerdo 14/391 de 24 de Mayo de 2022, iniciado 15/06/2022 hasta 14/06/2025
- FECHA DE INICIO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA: 15 DE JUNIO DE 2026
- FECHA DE FIN DE LA PRÓRROGA: 14 DE JUNIO DE 2027
- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: 1.482.046,65 € + 148.204,67 € (IVA) = 1.630.251,32 €
- ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS SEGÚN BEP:
- ANUALIDAD 2026: 516.513,36 €
- ANUALIDAD 2027: 26.903,75 €

Móstoles”



VI.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 543.417,11 €.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga con nº de expediente C087/CON/2025-0344 SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMOS LOTE 1 (EXPTE. C050/CON/2021-140), a la mercantil PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., (CIF. B10369460), por importe 543.417,11 € (494.015,56 € + 49.401,55 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO (desde el 15 de junio del 2026 hasta el 14 de junio de 2027) y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual de 516.513,36 euros para la anualidad 2026 y de 26.903,75 euros para la anualidad de 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3261-22799 "Servicios sociales generales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	2/2026000000327	35-3261-22799	516.513,36 €
2027	2/2025000000328	35-3261-22799	26.903,75 €

Todo ello, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, en el cual se establece que, quedarán subordinados al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto. - Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



8/ 132.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR MEDIO DE ALQUILER DE GENERADORES Y OTRAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS RELACIONADAS CON LAS INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE EN EL PARQUE LIANA DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/087/CON/2026-036 (25-004 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2026-036.

Expediente nº: C037/CON/2025- 004 SARA

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SUMINISTRO

Objeto: SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA POR MEDIO DEL ALQUILER DE GENERADORES Y OTRAS INSTALACIONES ELECTRICAS RELACIONADAS CON LAS INFRAESTRUTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE EN EL PARQUE LIANA DE MOSTOLES.

Interesado: Concejalía de Educación y Festejos

Procedimiento: Prórroga del contrato.

Fecha de Iniciación Prórroga: 24 de abril de 2026.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Mediante Acuerdo nº 23/344 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de abril de 2025 adoptó entre otros el siguiente acuerdo; adjudicar el contrato de SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA POR MEDIO DEL ALQUILER DE GENERADORES Y OTRAS INSTALACIONES ELECTRICAS RELACIONADAS CON LAS INFRAESTRUTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE EN EL PARQUE LIANA DE MOSTOLES (Expte. C037/CON/2025-004. S.A.R.A.), a la mercantil INSELEX RENTAL, S.L., (CIF B70673454), por un importe de 218.200,00 €, más 45.822,00 € correspondientes al IVA que debe soportar la administración, lo que hace



un total de 264.022,00 €, con una duración de un año a contar desde la fecha de formalización del contrato, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

“CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (cláusula 15ª del PCAP) PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)

Precio: (en número) 218.200,00 euros. I. V.A.: (en número) 45.822,00 euros.
CRITERIOS TÉCNICO-CUANTITATIVOS”

Segundo. - La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el día 24 de abril de 2025.

Tercero. - Mediante acuerdo nº 23/344 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de abril de 2025 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“.....Disponer un gasto por importe máximo de 264.022,00 (I. V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 319.992,00 €, estando prevista la financiación del presente contrato, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:

- RC Corriente ejercicio 2025: 319.992,00€, aplicación presupuestaria 32 3381 20300. (Expediente 2/202500000191)....”

Cuarto. – El 11 de febrero de 2026, se ha iniciado expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejala ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de Inicio.*
- *Acuerdo de JGL de Adjudicación del contrato.*
- *Contrato Administrativo de 24 de abril de 2025.*
- *Informe Unidades Gestoras de Repercusiones presupuestarias*
- *Informe favorable de la Técnico de Administración General del área de Festejos de fecha 8 de enero de 2026*
- *Solicitud de aceptación de la prórroga*
- *Aceptación de la prórroga por la mercantil adjudicataria de fecha 9 de diciembre de 2025.*
- *Retención de Crédito corriente*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias*
- *Propuesta de aprobación de gasto*
- *Certificado de no deudas con la administración*
- *PCAP diligenciado*

Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:



- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SUMINISTRO de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; Pág. 4 supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”



IV. - Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato firmado el 24 de abril de 2025 prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, de prórroga por TRES AÑOS por periodos de un año cada una, en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Consta en el expediente documento enviado con fecha de firma electrónica de 09 de diciembre de 2025 por la empresa INSELEX RENTAL, S.L., en el cual declara la conformidad con la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.

V.- Obra en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General del área de Festejos de fecha 8 de enero de 2026, en el que consta lo siguiente:

“...El contrato fue formalizado con fecha 24 de abril de 2025. En el contrato se establece la posibilidad de prórroga por tres años más, prorrogándose el mismo de año en año.

Con fecha 9 de diciembre de 2025, número de registro 2025/73048, la empresa adjudicataria remite escrito en que manifiesta la aceptación de la prórroga del contrato citado en las mismas condiciones recogidas en los pliegos y en el contrato suscrito

Resultando que la empresa adjudicataria ha prestado este servicio cumpliendo satisfactoriamente con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se informa favorablemente la prórroga del contrato citado por un importe total de 264.022 €, conforme a las siguientes anualidades:

– Anualidad 2026: 264.022 €...”

VI.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 264.022,00 € (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA POR MEDIO DEL ALQUILER DE GENERADORES Y OTRAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS RELACIONADAS CON LAS INFRAESTRUTURAS



TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE EN EL PARQUE LIANA DE MÓSTOLES (Expte. C037/CON/2025-004. S.A.R.A.), a la mercantil INSELEX RENTAL, S.L., (CIF B70673454), por un importe de 218.200,00 €, más 45.822,00 € correspondientes al IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 264.022,00 €, con una duración de un año a contar desde la fecha de formalización del contrato (desde el 24 de abril de 2026 y finalizar el 23 de abril de 2027), y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22799 “Festejos Populares. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” del Presupuesto Municipal por importe de 264.022,00 €, que se desglosa en las anualidades siguientes:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	2/2026000000239	32-3381-22799	264.022,00 €

Todo ello, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, en el cual se establece que, quedarán subordinados al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto. - Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 133.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.” LOTE 1 (MATERIAL IMPRESO DE COMUNICACIÓN DIVERSA FLYERS, CARTELES, TRÍPTICOS, PROGRAMAS, TARJETONES, ENTRADAS, RÓTULOS, VINILOS, ETC...) EXPTE. C/087/CON/2026-020 (23-121 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores



y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2026-020

Nº Expediente de contratación: C037/CON7/2023-121 S.A.R.A

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SUMINISTRO

Objeto: TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. LOTE 1 (Material impreso de comunicación diversa flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, etc).

Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RRHH.

Procedimiento: Primera Prórroga del contrato. LOTE 1 (Material impreso de comunicación diversa flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, ETC...)

Inicio de la prórroga: 07 de marzo de 2026.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 8/77, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de febrero de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (EXPTE. C037/CON/2023-121. POR LOTES. LOTE 1 (Material impreso de comunicación diversa flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, etc., a la mercantil PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (B23739493) por importe de 148.163,82 € que se corresponde con un principal 122.449,44 € más 25.714,38 € correspondientes al 21% de IVA que la administración debe soportar, con una duración de 12 meses desde su formalización, con posibilidad de prórrogas hasta un máximo de 48 meses (5 años máximo de contrato), todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas así como con la oferta de la interesada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 07 de marzo de 2024.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/88, adoptado en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo: “Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2025-001) contrato administrativo de SUMINISTRO TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (EXPTE. C037/CON/2023-121 S.A.R.A. POR LOTES. LOTE 1 (Material impreso de



comunicación diversa flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, etc., a la mercantil PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. €23739493), por un importe que asciende a 148.163,82 €, (IVA incluido), para un plazo de duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2025 al 06 de marzo de 2026, ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada”.

La formalización de la prórroga este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 07 de marzo de 2025.

Tercero.- Consta en el expediente, informe del Técnico de Presidencia concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 3 de febrero de 2026.

Cuarto.- Con fecha 4 de febrero de 2026, se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de Inicio.
- Acuerdo de JGL de Adjudicación del contrato.
- Contrato Administrativo de 7 de marzo de 2024.
- Acuerdo de la JGL de primera prórroga del contrato.
- Contrato Administrativo de prórroga de 7 de marzo de 2025
- Informe favorable del Técnico de Presidencia de fecha 3 de febrero de 2026.
- Solicitud de aceptación de la prórroga, de 18 de noviembre de 2025
- Aceptación de la prórroga por la mercantil adjudicataria de fecha 18 de noviembre de 2025.
- Retención de Crédito corriente y futuro
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias
- Propuesta de aprobación de gasto
- Certificado de no deudas con la administración

Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SUMINISTRO
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SUMINISTRO de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 48 MESES (dos años) de duración desde la finalización del contrato.

Consta en el expediente documento enviado con fecha de firma electrónica de 18 de noviembre de 2025 por la empresa PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. en el cual declara la conformidad con la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.



Se incluye en el expediente informe con fecha de 3 de febrero de 2026 del Técnico de Presidencia del Ayuntamiento de Móstoles favorable a la tramitación de la prórroga, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2026 al 06 de marzo de 2027, ambos inclusive, donde hace constar lo siguiente:

(...)

1. El contrato de “Suministro de trabajos de imprenta por lotes. Lote 1”, Expte. C/037/CON/2023-121 SARA, fue formalizado con fecha 7 de marzo de 2024, iniciándose las prestaciones incluidas en el contrato ese mismo día.
2. Según lo indicado en la cláusula tercera, la duración del contrato es de DOCE (12) MESES a contar desde su formalización, previéndose la celebración de prórrogas hasta un máximo de 48 meses.
3. Con fecha 7 de marzo de 2025 fue formalizado el contrato de “Suministro de trabajos de imprenta por lotes. Lote 1”, expte. C/087/CON/2025-001 (23/181 SARA), correspondiente a la primera prórroga del contrato.
4. Con fecha 18 de noviembre de 2025, la empresa PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. presentó un escrito en el cual solicita la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.
5. La prórroga del contrato se iniciaría el día 7 de marzo de 2026 hasta el día 6 de marzo de 2027, por un importe de 148.163,82 € (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), IVA incluido con el siguiente reparto de anualidades:

6.

Año	Importe (IVA incluido)
2026	111.123,57 €
2027	37.040,25 €
TOTAL	148.163,82 €

7. El contrato hasta la fecha ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto y ante la solicitud presentada por el adjudicatario del contrato, no existe inconveniente técnico en que se prorrogue este contrato”.



Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la SEGUNDA PRÓRROGA (C087/CON/2026-020) del contrato administrativo de SUMINISTRO TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (EXPTE. C037/CON/2023-121 S.A.R.A. POR LOTES.) LOTE 1 (Material impreso de comunicación diversa flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, etc.), a la mercantil PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (B23739493), por un importe que asciende a 148.163,82 €, (IVA incluido), para un plazo de duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2026 al 06 de marzo de 2027, ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 148.163,82 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria: 20.9122.22741 (Presidencia. Otros trabajos de imprenta) del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2026	RC CORRIENTE: 2/2026000000329	111.123,57 €
ANUALIDAD 2027	RC FUTURO : 2/2026000000077	37.040,25 €

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.



Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 134.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.” LOTE 2 (MATERIAL IMPRESO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, INSTANCIAS, TARJETAS, HOJAS DE RECLAMACIONES, ACTAS DE INSPECCIÓN, ETC...) EXPTE. C/087/CON/2026-021 (23-121 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2026-021

Nº Expediente de contratación: C037/CON7/2023-121 S.A.R.A

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SUMINISTRO

Objeto: TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. LOTE 2 (Material impreso de carácter institucional, instancias tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de inspección, etc.)

Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RRHH

Procedimiento: Primera Prórroga del contrato. LOTE 2 (Material impreso de carácter institucional, instancias, tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de inspección, etc...).

Inicio de la prórroga: 07 de marzo de 2026.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 9/78, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de febrero de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (EXPTE. C037/CON/2023-121. POR LOTES. LOTE 2 (Material impreso de carácter institucional, instancias, tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de inspección, etc...)). a la mercantil PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (B23739493) por importe de 180.433,99 € que se corresponde con un principal 149.119,00 € más 31.314,99 € correspondientes al 21% de IVA que la administración debe soportar, con una duración de 12 meses desde su formalización, con posibilidad de prórrogas hasta un máximo de 48 meses (5 años máximo de contrato), todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas así como con la oferta de la interesada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 07 de marzo de 2024.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/89, adoptado en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo: “Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2025-002) contrato administrativo de SUMINISTRO TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (EXPTE. C037/CON/2023-121 S.A.R.A. POR LOTES. LOTE 2 (Material impreso de carácter institucional, instancias tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de inspección, etc.)), a la mercantil PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L (823739493), por importe por un importe que asciende a 180.433,99 €, (IVA incluido), para un plazo de duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2025 al 06 de marzo de 2026, ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada”.

La formalización de la prórroga este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 07 de marzo de 2025.

Tercero.- Consta en el expediente, informe del Técnico de Presidencia concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 3 de febrero de 2026.

Cuarto.- Con fecha 4 de febrero de 2026, se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de Inicio.*
- *Acuerdo de JGL de Adjudicación del contrato.*
- *Contrato Administrativo de 7 de marzo de 2024.*
- *Acuerdo de la JGL de primera prórroga del contrato.*
- *Contrato Administrativo de prórroga de 7 de marzo de 2025*
- *Informe favorable del Técnico de Presidencia de fecha 3 de febrero de 2026.*



- *Solicitud de aceptación de la prórroga, de 18 de noviembre de 2025*
- *Aceptación de la prórroga por la mercantil adjudicataria de fecha 18 de noviembre de 2025.*
- *Retención de Crédito corriente y futuro*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias*
- *Propuesta de aprobación de gasto*
- *Certificado de no deudas con la administración*

Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN.*

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: SUMINISTRO*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SUMINISTRO de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

- “1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*
- 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de



antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

- 4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 48 MESES (dos años) de duración desde la finalización del contrato.

Consta en el expediente documento enviado con fecha de firma electrónica de 18 de noviembre de 2025 por la empresa PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. en el cual declara la conformidad con la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.

Se incluye en el expediente informe con fecha de 3 de febrero de 2026 del Técnico de Presidencia del Ayuntamiento de Móstoles favorable a la tramitación de la prórroga, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2026 al 06 de marzo de 2027, ambos inclusive, donde hace constar lo siguiente:

(...)

- 1. El contrato de “Suministro de trabajos de imprenta por lotes. Lote 2”, Expte. C/037/CON/2023-121 SARA, fue formalizado con fecha 7 de marzo de 2024, iniciándose las prestaciones incluidas en el contrato ese mismo día.*
- 2. Según lo indicado en la cláusula tercera, la duración del contrato es de DOCE (12) MESES a contar desde su formalización, previéndose la celebración de prórrogas hasta un máximo de 48 meses.*
- 3. Con fecha 7 de marzo de 2025 fue formalizado el contrato de “Suministro de trabajos de imprenta por lotes. Lote 2”, expte. C/087/CON/2025-002 (23/181 SARA), correspondiente a la primera prórroga del contrato.*
- 4. Con fecha 18 de noviembre de 2025, la empresa PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. presentó un escrito en el cual solicita la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.*



5. La prórroga del contrato se iniciaría el día 7 de marzo de 2026 hasta el día 6 de marzo de 2027, por un importe de 180.433,99 € (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), IVA incluido con el siguiente reparto de anualidades:

Año	Importe (IVA incluido)
2026	135.324,79 €
2027	45.109,20 €
TOTAL	180.433,99 €

6. El contrato hasta la fecha ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto y ante la solicitud presentada por el adjudicatario del contrato, no existe inconveniente técnico en que se prorrogue este contrato”.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la SEGUNDA PRÓRROGA (C087/CON/2026-021) del contrato administrativo de SUMINISTRO TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (EXPTE. C037/CON/2023-121 S.A.R.A. POR LOTES.) LOTE 2 (Material impreso de carácter institucional, instancias tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de inspección, etc.). EXPTE. C/037/CON/2023-121 SARA a la mercantil PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (B23739493) por un importe que asciende a 180.433,99 €, (IVA incluido), para un plazo de duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2026 al 06 de marzo de 2027, ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de



Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 180.433,99 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria: 20.9122.22741 (Presidencia. Otros trabajos de imprenta) del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2026	RC CORRIENTE: 2/202600000331	135.324,79 €
ANUALIDAD 2027	RC FUTURO : 2/202600000332	45.109,20 €

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 135.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.” LOTE 3 (MATERIAL IMPRESO DE CARÁCTER TRIBUTARIO, SANCIONADOR Y/O RELACIONADO CON LA HACIENDA MUNICIPAL, EN SU CASO, ENSOBRADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS). EXPTE. C/087/CON/2026-022 (23-121 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2026-022

Nº Expediente de contratación: C037/CON7/2023-121 S.A.R.A

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SUMINISTRO

Objeto: TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. LOTE 3 (Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la hacienda municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos). EXPTE. C/037/CON/2023-121 SARA

Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RRHH.

Procedimiento: Primera Prórroga del contrato. LOTE 3 (Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la hacienda municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos).

Inicio de la prórroga: 07 de marzo de 2026.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 10/79, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de febrero de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (EXPTE. C037/CON/2023-121. POR LOTES. LOTE 3 (Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la hacienda municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos) a la mercantil ROTAGRAMA, S.L. (B61790663) por importe de 65.932,90 € que se corresponde con un principal 54.490,00 € más 11.442,90 € correspondientes al 21% de IVA) por importe de 180.433,99 € que se corresponde con un principal 149.119,00 € más 31.314,99 € correspondientes al 21% de IVA que la administración debe soportar, con una duración de 12 meses desde su formalización, con posibilidad de prórrogas hasta un máximo de 48 meses (5 años máximo de contrato), todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas así como con la oferta de la interesada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 07 de marzo de 2024.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/90, adoptado en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo: “Aprobar la



primera prórroga (C087/CON/2025-003) contrato administrativo de SUMINISTRO TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (EXPTE. C037/CON/2023-121 S.A.R.A. POR LOTES. LOTE 3 (Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la hacienda municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos) a la mercantil ROTAGRAMA, S.L. (B61790663)) por importe de 65.932,90 (IVA incluido), (para un plazo de duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2025 al 06 de marzo de 2026, ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada”.

La formalización de la prórroga este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 07 de marzo de 2025.

Tercero.- Consta en el expediente, informe del Técnico de Presidencia concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 2 de febrero de 2026.

Cuarto.- Con fecha 4 de febrero de 2026, se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de Inicio.
- Acuerdo de JGL de Adjudicación del contrato.
- Contrato Administrativo de 7 de marzo de 2024.
- Acuerdo de la JGL de primera prórroga del contrato.
- Contrato Administrativo de prórroga de 7 de marzo de 2025
- Informe favorable del Técnico de Presidencia de fecha 2 de febrero de 2026.
- Solicitud de aceptación de la prórroga, de 18 de noviembre de 2025
- Aceptación de la prórroga por la mercantil adjudicataria de fecha 19 de noviembre de 2025.
- Retención de Crédito corriente y futuro
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias
- Propuesta de aprobación de gasto
- Certificado de no deudas con la administración

Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SUMINISTRO
- Tramitación: ORDINARIA.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SUMINISTRO de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 48 MESES (dos años) de duración desde la finalización del contrato.



Consta en el expediente documento enviado con fecha de firma electrónica de 19 de noviembre de 2025 por la empresa ROTAGRAMA S.L., en el cual declara la conformidad con la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.

Se incluye en el expediente informe con fecha de 2 de febrero de 2026 del Técnico de Presidencia del Ayuntamiento de Móstoles favorable a la tramitación de la prórroga, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2026 al 06 de marzo de 2027, ambos inclusive, donde hace constar lo siguiente:

(...)

1. El contrato de “Suministro de trabajos de imprenta por lotes. Lote 3”, Expte. C/037/CON/2023-121 SARA, fue formalizado con fecha 7 de marzo de 2024, iniciándose las prestaciones incluidas en el contrato ese mismo día.
2. Según lo indicado en la cláusula tercera, la duración del contrato es de DOCE (12) MESES a contar desde su formalización, previéndose la celebración de prórrogas hasta un máximo de 48 meses.
3. Con fecha 7 de marzo de 2025 fue formalizado el contrato de “Suministro de trabajos de imprenta por lotes. Lote 3”, expte. C/087/CON/2025-003 (23/181 SARA), correspondiendo a la primera prórroga de este contrato.
4. Con fecha 19 de noviembre de 2025, la empresa ROTAGRAMA, S.L. presentó un escrito en el cual solicita la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.
5. La prórroga del contrato se iniciaría el día 7 de marzo de 2026 hasta el día 6 de marzo de 2027, por un importe de 65.932,90 € (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS), IVA incluido con el siguiente reparto de anualidades:

Año	Importe (IVA incluido)
2026	49.449,68 €
2027	16.483,22 €
TOTAL	65.932,90 €

6. El contrato hasta la fecha ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.

CONCLUSIÓN



A la vista de lo anteriormente expuesto y ante la solicitud presentada por el adjudicatario del contrato, no existe inconveniente técnico en que se prorrogue este contrato.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la SEGUNDA PRÓRROGA (C087/CON/2026-022) del contrato administrativo de SUMINISTRO TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (EXPTE. C037/CON/2023-121 S.A.R.A. POR LOTES. LOTE 3) (Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la hacienda municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos). a la mercantil ROTAGRAMA, S.L. (B61790663) por un importe que asciende a 65.932,90 €, (IVA incluido), para un plazo de duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2026 al 06 de marzo de 2027, ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 65.932,90€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria: 10 9321 22799 (Gestión Tributaria y recaudación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales) del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2026	RC CORRIENTE: 2/202600000331	49.449,68 €
ANUALIDAD 2027	RC FUTURO : 2/202600000332	16.483,22 €



La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 136.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 22/343 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CINTA DE BALIZAR PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2024-155.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: *Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 22/343 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de abril de 2025 relativa a la adjudicación del expediente para el “contrato de suministro de cinta de balizar para la policía municipal de Móstoles (EXTE. C/035/CON/2024-155)”.*

Procedimiento: *Corrección de error material.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación*



Primero. – Por el Departamento de Contratación se ha detectado en el acuerdo número 22/343 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de abril de 2025 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de suministro de cinta de balizar para la policía municipal de Móstoles (EXTE. C/035/CON/2024-155)” la existencia de error material relativo a la expresión en las cantidades detalladas en la distribución de las anualidades:

En la parte resolutive, apartado cuarto del referido acuerdo nº 22/343:

Donde dice:

“Disponer un gasto plurianual por un importe de 8.952,79 para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1331-22199 “Control de Tráfico. Otros suministros” de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2025	4.840,00€
Anualidad 2026	4.840,00€
Anualidad 2027	4.840,00€
Anualidad 2028	4.840,00€
Anualidad 2029	1.882,22€

Debe decir:

“Disponer un gasto plurianual por un importe de 8.952,79 para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1331-22199 “Control de Tráfico. Otros suministros” de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2025	1.367,79 €
Anualidad 2026	2.238,20 €
Anualidad 2027	2.238,20 €
Anualidad 2028	2.238,20 €
Anualidad 2029	870,40 €

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de cifras erróneas que pueden apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales que a continuación se describen, advertido en el número 22/343 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de abril de 2025 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de suministro de cinta de balizar para la policía municipal de Móstoles (EXPTE. C/035/CON/2024-155)”.
En la parte resolutive, apartado cuarto del referido acuerdo nº 22/343:

Donde dice:

“Disponer un gasto plurianual por un importe de 8.952,79 para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1331-22199 “Control de Tráfico. Otros suministros” de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2025	4.840,00€
Anualidad 2026	4.840,00€
Anualidad 2027	4.840,00€
Anualidad 2028	4.840,00€
Anualidad 2029	1.882,22€

Debe decir:

“Disponer un gasto plurianual por un importe de 8.952,79 para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1331-22199 "Control de Tráfico. Otros suministros" de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2025	1.367,79 €
Anualidad 2026	2.238,20 €
Anualidad 2027	2.238,20 €
Anualidad 2028	2.238,20 €
Anualidad 2029	870,40 €

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

13/ 137.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MÓSTOLES, DURANTE EL MANDATO 2023/2027. EXPTE. SP/ED/2026/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/ED/2026/001

Asunto: APROBAR LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MÓSTOLES, DURANTE EL MANDATO 2023/2027.

Interesado: AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Procedimiento: APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO.

Fecha de iniciación: 24 de febrero de 2026



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Festejos referente a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027”.

Segundo. – Posteriormente, se han realizado modificaciones en las siguientes Juntas de Gobierno local:

- ✓ JGL de fecha 28 de enero de 2025
- ✓ JGL de fecha 1 de julio de 2025

Tercero. – Iniciado el mando corporativo 2023/2027, se hace necesaria la actualización de las designaciones vigentes debido a la modificación en la relación de prestación de servicios con el Ayuntamiento de las personas que venían ejerciendo dicha representación.

Al haberse alterado el vínculo administrativo o de colaboración que motivó su designación inicial y con el fin de garantizar la debida interlocución y presencia institucional en los consejos escolares de los centros educativos, procede formalizar el nombramiento de nuevos representantes que mantengan una vinculación activa con la administración municipal para el correcto ejercicio de sus funciones.

Cuarto. - Dejar sin efecto la designación de los anteriores representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros que se relacionan en la tabla del anexo 1.

Quinto. - Designar como representantes municipales de los consejos escolares a las siguientes personas que se indican en la tabla del anexo 1.

Sexto. - Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

Por lo anteriormente expuesto proponemos la aprobación de los cambios que se indican en la siguiente tabla del anexo 1.

NOMBRE CENTRO	REPRESENTANTE SALIENTE	REPRESENTANTE A NOMBRAR
E.I. PEQUEÑO SAUCE		
E.I. OSA MAYOR		



CONSERVATORIO RODOLFO HALFFTER					
ESCUELA DE IDIOMAS					
CEIP. JUAN DE OCAÑA					
IES. EL CAÑAVERAL					
IES. LUIS BUÑUEL					
IES. RAYUELA					
IES. LOS ROSALES					
CEPA. AGUSTINA DE ARAGÓN					
CEIP. LEONARDO DA VINCI					
CEIP. CELSO EMILIO FERREIRO					
E.I. EL COLUMPIO					
E.I. COLORES					
IES. MANUEL DE FALLA					
IES. MIGUEL DE CERVANTES					
IES. MIGUEL HERNÁNDEZ					
IES. MANUELA MALASAÑA					
CEIP. JUAN PÉREZ VILLAAMIL					
CEIP. JULIÁN BESTEIRO					

Disposiciones legales aplicables. –

- *Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación modificada por la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020): Modifica la LOE y restablece el papel del Consejo Escolar como órgano de gobierno.*



- Ley de Bases del Régimen local (Ley 7/1985). El artículo 25.2n reconoce la competencia de los municipios para participar en la programación de la enseñanza y cooperar en el mantenimiento de los centros públicos.
- Real Decreto 82/1996.
- Orden 279/1996. Específica para la Red Público de la Educación Infantil y Casa de Niños en la región

Se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo la anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

APROBAR LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027, (Según tabla).

NOMBRE CENTRO	REPRESENTANTE SALIENTE	REPRESENTANTE A NOMBRAR
E.I. PEQUEÑO SAUCE		
E.I. OSA MAYOR		
CONSERVATORIO RODOLFO HALFFTER		
ESCUELA DE IDIOMAS		
CEIP. JUAN DE OCAÑA		
IES. EL CAÑAVERAL		
IES. LUIS BUÑUEL		
IES. RAYUELA		
IES. LOS ROSALES		
CEPA. AGUSTINA DE ARAGÓN		
CEIP. LEONARDO DA VINCI		
CEIP. CELSO EMILIO FERREIRO		



E.I. EL COLUMPIO					
E.I. COLORES					
IES. MANUEL DE FALLA					
IES. MIGUEL DE CERVANTES					
IES. MIGUEL HERNÁNDEZ					
IES. MANUELA MALASAÑA					
CEIP. JUAN PÉREZ VILLAAMIL					
CEIP. JULIÁN BESTEIRO					

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

- 14/ 138.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCATORIA DE 2026 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL EXTRACTO DE LA ORDEN DE 16 DE FEBRERO DE 2026, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL AÑO 2026 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Concejalía de Economía, Industria y Empleo y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: *APROBACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCATORIA DE 2026 CON EL*



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de conformidad con lo previsto EN EXTRACTO de la Orden de 16 de febrero de 2026, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2026 para la realización del Programa de Empleo-Formación para la Activación Profesional de la Comunidad de Madrid.

1.- ANTECEDENTES

- 1.1. *El desempleo constituye una de las principales consecuencias de la crisis económica. Siendo necesario acometer medidas para mejorar la empleabilidad a través de la cualificación profesional en un régimen de alternancia con a la actividad laboral.*
- 1.2. *El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la mencionada Comunidad la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.*
- 1.3. *Las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, están habilitadas para el diseño y desarrollo de las acciones y medidas correspondientes en los ámbitos de políticas activas de empleo, con el fin de procurar una mejor adecuación a la realidad de las personas desempleadas y al tejido productivo de su territorio, en aplicación en el artículo 10.4 los ejes de las políticas de activación para el empleo y en sus artículos 63.3 y 38 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, de empleo.*
- 1.4. *El 16 de febrero de 2026 se publicó en el BOCM Extracto de la Orden de 23 de diciembre de 2025 por la que se convocan subvenciones para el año 2026 la realización del Programa de Empleo-Formación para la Activación Profesional de la Comunidad de Madrid.*

El artículo Tercero de la citada orden hace referencia a las Bases Regulatoras.

Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 22 de mayo de 2023).

- 1.5. *Los programas de activación profesional tienen como finalidad la mejora de la ocupabilidad y el refuerzo de las competencias profesionales de las personas demandantes de empleo de larga duración que posean una cualificación en la ocupación, a través de la realización de un período de práctica profesional, mediante la suscripción de un contrato de trabajo con la entidad beneficiaria de la subvención, y de su formación profesional para el empleo en competencias transversales con incidencia en el empleo.*



2.- LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Orden precitada, la subvención se destinará a financiar:

La subvención estará destinada a sufragar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa.

Durante su participación en el programa la persona desempleada participante recibirá:

- *Experiencia profesional en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato con la entidad beneficiaria de la subvención, a jornada completa y de 8 meses de duración.*
- *Formación en competencias transversales de 90 horas, según se determina en la orden de convocatoria de subvenciones, y referida, en los siguientes módulos:*
 1. *Sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación. (50 horas)*
 2. *Habilidades personales y sociales para el empleo. (40 horas)*
- *Orientación profesional para la búsqueda activa de empleo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, impartida por la Oficina de Empleo.*

La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de las personas destinatarias de este Programa:

COSTES SALARIALES:

Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, a jornada completa, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:

- *2.770,83 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2 (salario mensual, pagas prorrateadas cotización a la patronal).*
- *2.216,67 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9, incluidos los trabajadores menores de 18 años del grupo de cotización 11. (salario mensual, pagas prorrateadas cotización a la patronal).*

FORMACIÓN:



Los costes de la impartición de la formación a las personas destinatarias. Entre los mismos se incluirán los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad que regulan en esta Orden.

* 8€ por hora de formación por participante.

3.- CUANTÍA DEL PROYECTO

En cuanto a la cuantía del proyecto, atendiendo a los costes salariales informados según las distintas categorías profesionales, ascendería 1.249.443,57 euros. La subvención solicita asciende a un importe de 811.947,84 euros, siendo la aportación municipal de 437.495,73 euros, que debería éste asumir, con recursos propios.

4.- DE LA ORDEN DE PROCEDER

El 23 de febrero de 2026, La Concejal de Economía, Industria y Empleo, Dña. Ángeles García González, dicta Orden de Proceder para el inicio del expediente de aprobación del programa objeto del presente informe y la solicitud de subvención según la convocatoria presentada para el presente año.

5.- DE LAS CONCEJALÍAS SOLICITANTES

Las Concejalías de: Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente (Área de Parques y Jardines), la de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo, la de Participación Ciudadana, la de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, la de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, y la de Contratación, Mayores y Bienestar Social, han solicitado un total de 44 trabajadores, distribuidos de la siguiente manera:

PROYECTO	CATEGORIAS	Nº PUESTOS
Activación Profesional	Oficial de Jardinería	4
Activación Profesional	Ayudantes de Jardinería	5
Activación Profesional	Oficiales de Albañilería	2
Activación Profesional	Ayudantes de Albañilería	4
Activación Profesional	Oficial de Pintura	4
Activación Profesional	Ayudantes de Pintura	6
Activación Profesional	Informadores	8
Activación Profesional	Administrativos	2
Activación Profesional	Auxiliares administrativos	6
Activación Profesional	Monitores	3

En el Expediente Hago Constar de las concejalías afectadas por las que se comprometen a desarrollar y ejecutar la obra o servicio solicitada en caso de obtener la subvención solicitada.



6.- PLAZO

De conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden, el plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día 16 de febrero de 2025.

7.- INFORME

Consultada la Intervención municipal, se informa que no es necesario informe de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento al no ser requerido en las bases ni en la convocatoria.

8.- CONCLUSIONES

Única. - Convocada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo las subvenciones en el año 2026 para la realización del "Programa Público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid para la activación profesional", proponemos la solicitud de dicha subvención con el fin de facilitar la inserción en el mercado laboral de personas las personas demandantes de empleo, en situación laboral de no ocupadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, priorizando a los candidatos mayores de 45 años.

Dicha subvención será destinada a financiar los gastos salariales, de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas beneficiarias, conforme se determina en las bases reguladoras y extracto de la Orden de 8 de mayo de 2023 y Orden de 21 de diciembre de 2023, respectivamente.

Se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS DE COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO CON CARGO AL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL, por importe de 1.249.443,57 euros

Segundo. - Aprobar que se solicite a la Consejería de la Comunidad de Madrid, competente en materia de empleo, una subvención de 811.947,84 euros destinados al programa de Cualificación Profesional perteneciente al PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCATORIA DE 2026 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2026.

Tercero. - Aprobar el compromiso, en el momento que se resuelva favorablemente la solicitud de subvención, de realizar las modificaciones presupuestarias que se consideren oportunas en caso de necesidad y aprobando las retenciones pertinentes.



Cuarto. - *Facultar a Dña. Ángeles García González, Concejala de Economía, Industria y Empleo para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

DECLARACIONES DE URGENCIA

15/ 139.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO GOYESCO Y UN MERCADO DE ARTESANÍA. EXPTE. B/029/FEST/2025-1.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: B/029/FEST/2025-1
Asunto: Prórroga de la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación, organización, gestión y explotación de un mercado goyesco y un mercado de artesanía



Interesado: ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS (G19513878)
Procedimiento: Prórroga autorización demanial.
Fecha de inicio: 20 de enero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo 17/320, del día de 15 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación de la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación, organización, gestión y explotación de un mercado goyesco y un mercado de artesanía, siendo el periodo de esta autorización de un año desde la formalización el contrato, pudiéndose prorrogar por 3 años, por periodos sucesivos de un año cada uno.

Segundo.- El 20 de enero de 2026, el departamento de Festejos remite escrito a la adjudicataria solicitando la prórroga de esta autorización demanial. Con fecha 21 de enero de 2026, la Asociación Solo Artesanos remite escrito por registro por el que acepta dicha prórroga.

Tercero.- Se incorpora informe favorable de la Técnico de Administración General de fecha 13 de octubre de 2025, así como informe de Patrimonio de fecha 24 de febrero de 2026.

Cuarto.- Visto el informe de Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero de 2026.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- La prórroga de la autorización demanial estará sujeta a lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el de Condiciones Económico Administrativas.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente:

Resolución



Primero.- Aprobar la prórroga de la autorización demanial para la organización, gestión, instalación y explotación de un mercado goyesco y un mercado de artesanía adjudicado a la ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS (G19513878)

Segundo.- El plazo de ejecución de la prórroga será de 1 año, durante un periodo de cinco días en torno a la Fiesta del 2 de Mayo y durante 5 días en torno a las Fiestas de Septiembre. Se contemplan hasta tres días anteriores y tres días posteriores a los periodos de los mercados para montaje y desmontaje de la instalación

Tercero.- El canon a pagar asciende a 62.150 € que deberá ser abonado antes del inicio de cada uno de los períodos de montaje.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria de la concesión demanial y dar traslado a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 140.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA TIERRA, MAR Y MONTAÑA, ENTRE LOS DÍAS 11 Y 22 DE MARZO DE 2026. EXPTE. B028/PAT/2026-003.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto del Área de Patrimonio y elevada por el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el



día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B028/PAT/2026-003
Objeto: Autorización de aprovechamiento especial de espacio público para la celebración de la Feria de la Tierra, Mar y Montaña entre los días 11 y 22 de marzo de 2026
Interesado: [REDACTED] ([REDACTED])
Procedimiento: Aprovechamiento Especial de Bienes Municipales
Fecha de Iniciación: 5 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los siguientes **hechos**.

Primero.- En fecha 05/02/2026, suscrita por [REDACTED] ([REDACTED]) en nombre y representación de [REDACTED] ([REDACTED]), se presenta solicitud de autorización de aprovechamiento especial de espacio público para la celebración de la Feria de la Tierra, Mar y Montaña entre los días 11 y 22 de marzo de 2026 en la zona de Pradillo (NRG 9787/2026).

Segundo.- Por Orden de proceder de 27 de febrero de 2026 del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se inicia el correspondiente expediente.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular de ese suelo, con nº de ficha INM0374 del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles que indica que su naturaleza es de carácter demanial.

Cuarto.- Dicho terreno se encuentra en el distrito 1 de Móstoles, clasificado como suelo urbano consolidado, como indica el Plan General de Ordenación Urbana.

Quinto.- Obra en el expediente la siguiente documentación:

Registro de solicitud 2026/9787 de fecha 05/02/2026 suscrito [REDACTED] ([REDACTED]) adjuntando documentación en nombre y representación de [REDACTED] ([REDACTED])

1. Orden de proceder de 12 de febrero de 2026
2. Requerimiento de documentación de fecha 16 de febrero de 2026
3. Registro de documentación del día 19 de febrero de 2026
4. Nota de correo electrónico de Policía Local de fecha 27/02/2026, en la que se expresa que "no existe inconveniente para que sea autorizado por quien tiene la competencia, en cuyo caso, deberán informarnos con la antelación necesaria que permita la previsión del operativo policial de vigilancia que sea procedente."
5. Informe del Área de Vías y Obras
6. Informe del Departamento de Festejos

Sexto.- El Informe Técnico de Patrimonio de fecha 27 de febrero es favorable a la cesión del suelo citado



Séptimo.- Se emite informe de Asesoría Jurídica favorable nº 24/2026-V de fecha 3 de marzo de 2026.

Octavo.- Se emite informe técnico sobre la subsanación de las observaciones informadas por la Asesoría Jurídica.

La **valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - Su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y los artículos con carácter básico contenidos en el Título IV de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero. - Considerando que en este caso el uso solicitado de la citada parcela desde el 22 de diciembre de 2025 y el 18 de enero de 2026 es de corta duración y se realiza la instalación con elementos desmontables, por lo que no se puede hablar de uso privativo sino especial, sometido a autorización sin concurrencia.

Cuarto.- Considerando la nota de Intervención General, de fecha 31 de octubre de 2025, según la cual, el expediente de autorización que nos ocupa no está sujeto a fiscalización previa.

POR TODO ELLO SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESOLVER

Primero.- Autorizar a [REDACTED] ([REDACTED]) aprovechamiento especial de espacio público para la celebración de la Feria de la Tierra, Mar y Montaña entre los días 11 y 22 de marzo de 2026 en la zona de Pradillo

Esta autorización queda condicionada al abono de la tasa por uso del espacio público, estimada en 4.996,08€ (cuatro mil novecientos noventa y seis euros y ocho céntimos), y al depósito de la fianza en garantía del buen estado del bien demanial cuya autorización de uso se solicita, establecida en 5.373,79€ (cinco mil trescientos setenta y tres euros y setenta y nueve céntimos).

Segundo. - El autorizado deberá cumplir toda la normativa vigente y de aplicación de actividades en instalaciones temporales, portátiles o desmontables, y con las obligaciones y condiciones técnicas fijadas en los informes.

6.1. Condiciones de la Instalación eléctrica.

El autorizado deberá, con carácter previo al funcionamiento de la actividad:



- Gestionar y costear a su cargo con la compañía eléctrica la forma de conexión.
- Cumplir con la ITC-BT-34, Instalaciones con fines especiales (ferias y stands) del vigente REBT 2002 (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión)
- Contar con el Boletín de la instalación.
- Atenerse a las condiciones técnicas fijadas por la empresa de suministro eléctrico. Las tomas de corriente y cableado deberán estar recogidas adecuadamente, no estando permitido dejarlas sueltas o descolgadas.

6.2. Condiciones de seguridad e inspecciones.

Previamente al funcionamiento de la actividad, el autorizado deberá disponer del Certificado de Seguridad expedido por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que acredite que la instalación cumple con las condiciones de Estabilidad, Seguridad, Higiene y Protección contra incendios conforme a lo establecido en el art.15 de la vigente Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

A dicho certificado se anexará plano de ubicación/distribución de los distintos elementos en el solar finalmente autorizado, que justifique las vías de evacuación y los espacios exteriores seguros. En dicho plano deberá figurar la ubicación de los servicios higiénicos.

La seguridad de los elementos que componen la actividad correrá a cargo del autorizado, quien garantizará a su costa y en todo momento la plena seguridad de los ciudadanos y los bienes públicos y privados, así como las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad, limpieza e higiene de las instalaciones utilizadas de acuerdo con la normativa de aplicación vigente.

Se deberá acotar la zona ocupada por la actividad y sus instalaciones auxiliares

La señalización será mediante vallado, señales R-308 al menos una cada 3 vallas y cartelera de aviso de horarios de prohibición clara, sin enmiendas ni borrones. Una vez señalizadas, deberán ponerse en contacto con Policía Municipal para que se certifique la señalización y se levante acta de la misma. Dicha señalización deberá ser mantenida por los organizadores.

El titular deberá colaborar con las autoridades municipales de todo orden y acatar las normas que se dicten acorde a la normativa vigente y deberá admitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento, y cumplir, en su caso, con las indicaciones que como resultado de tales visitas le puedan ser realizadas desde el Ayuntamiento. Debiendo mostrar a cualquier funcionario municipal que lo solicitase la autorización de instalación y el justificante del pago de las tasas municipales.

El titular deberá admitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento, y cumplir, en su caso, con las indicaciones que como resultado de tales visitas le puedan ser realizadas desde el Ayuntamiento. Debiendo mostrar a cualquier funcionario municipal



que lo solicitase la autorización de instalación y el justificante del pago de las tasas municipales.

La actividad deberá contar con medidas de protección contra incendios (extintores portátiles) en función de lo especificado en el CTE DB-Si, así como el contrato de mantenimiento de los mismos en vigor de acuerdo con el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

6.3. Medidas correctoras adicionales:

Las instalaciones susceptibles de producir ruidos, deberán montarse con las medidas de aislamiento necesarias de forma que se garanticen los niveles de transmisión de ruidos establecidos por Ordenanza Municipal de prevención de la Contaminación Acústica

Se prohíbe de forma expresa la amenización musical, cualquiera que sea el medio de reproducción sonora en el período comprendido entre las 22:00 y las 10:00 los días laborables y domingos y entre 23:30 y las 10:00 los viernes y sábados.

No se permite el depósito de materiales o instalaciones auxiliares fuera de la zona autorizada para la implantación de la instalación temporal de la actividad, no pudiéndose ocupar las aceras que delimitan el espacio autorizado con ningún tipo de instalaciones o vehículos.

No se utilizarán árboles, postes o columnas de tendido eléctricos o telefonía como elemento de amarre o apoyo de cualquier tipo de montaje vinculado a la instalación temporal que se solicita, ni como elemento estructural, de sujeción de tendido eléctrico o de reclamo publicitario

El titular de la autorización deberá proceder a la limpieza diaria de la zona autorizada durante el periodo concedido y a la finalización del evento o actividad, devolviendo en condiciones de limpieza el espacio utilizado.

Las actividades de montaje, desmontaje y mantenimiento de las instalaciones deberán realizarse sin alterar la tranquilidad de los vecinos. En particular, las derivadas de los ruidos producidos durante las mismas.

Así mismo, una vez concluida la actividad, el autorizado deberá restituir a su buen estado original el recinto ocupado y libre de desperdicios.

El Ayuntamiento de Móstoles declina cuantas responsabilidades pudieran derivarse por la producción de daños a personas y/o bienes, con motivo de la celebración de la actividad solicitada, que recaerá en su caso en el titular de la autorización.

Tercero. - El autorizado deberá presentar antes de la puesta en funcionamiento de la actividad el documento justificativo del pago de la tasa aplicada por uso de dominio



público (ocupación de vía pública) y depósito de la fianza como garantía del buen estado del bien concedido.

No se permitirá la puesta en funcionamiento hasta la comprobación de los citados documentos

Cuarto.- *La Administración se reserva el derecho de revocar la autorización en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo justifiquen. Así mismo se reserva el derecho de inspección*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de marzo de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.